



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTO DE INVERSION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente documento el convenio para la Formulación y Evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI, con R.U.C N° 20195408557, domiciliada en la Plaza de Armas Nro. 400, distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raymondi, departamento de Ancash, representada por su Alcalde, el señor JOHN KESNEY GREGORIO TREJO, identificado con D.N.I. N° 42282714, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 156-2023-MPAR-L, de fecha 16 de octubre del 2023 a la que en adelante se les denominara LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con , con registro unió de contribuyente – RUC N° 20520689019, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abog. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31609787, designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0154-2023-GRA/GR, de fecha 05 de julio del 2023, y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero del 2023, con domicilio legal en el Campamento Vichay S/N Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz de la Región de Ancash, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General y modificatorias
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 171-2023-MPAR-LL/A de fecha 10 de mayo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Llamellin, solicita la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de perfil técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Departamental AN 108 en los Tramos Yurac Yacu – Uchupata, San Juan de Rontoy, Aczo, Chingas,



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



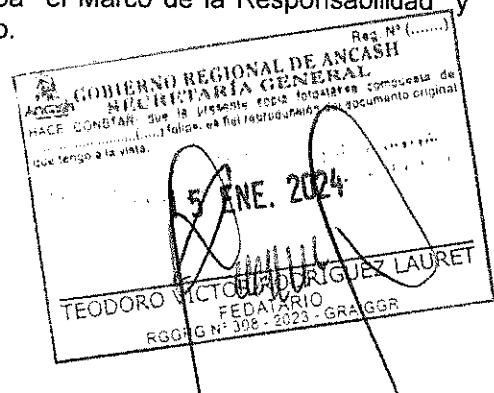
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Llamellin, Chaccho, Mirgas en la Provincia de Antonio Raimondi – Departamento de Ancash”

- 2.2. Mediante Acuerdo de Concejo N° 156-2023-MPAR-LL, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, aprueba y autoriza al Señor Alcalde la firma del Convenio con el Gobierno Regional de Ancash para la elaboración del estudio de PreInversión a nivel de pista de Puchka – Ganran (Aczo).
- 2.3. Mediante el Informe N° 946-2023-GRA/GRI/SGEI/UF, de fecha 18 de octubre de 2023, el responsable de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ancash, remite a la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, la propuesta de convenio para la formulación del estudio de Preinversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad vial de la carretera departamental AN 108, empalme PE – 14 – Yuracyacu – Uchupata – Aczo – Chingas – Llamellin – Chaccho – Mirgas, en la Provincia de Antonio Raimondi, Departamento de Ancash", el cual es derivado mediante Informe N° 2289-2023-GRA/GRI/SGEI, de fecha 18 de Octubre del 202, por la Subgerencia de Estudios de Inversiones a la Gerencia Regional de Infraestructura para la solicitud de opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;
- 2.4. Mediante Informe Legal N° 674-2023-GRA/GRAJ, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite opinión legal señalando que resulta viable proceder con la Firma de convenio.
- 2.5. Mediante el Informe 012-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGPPMI-OMBL, de fecha 14 de diciembre del 2023 la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, emite su informe técnico concluyendo que de acuerdo al Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, el gobierno Regional de Ancash solo podrá suscribir un convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación del estudio de Pre inversión de la RUTA N° AN-681 Trayectoria : Emp.PE-14D-Marne- Emp .AN- 108 (Aczo) utilizando el Anexo N° 02 " Modelo de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de competencia Municipal Exclusiva.

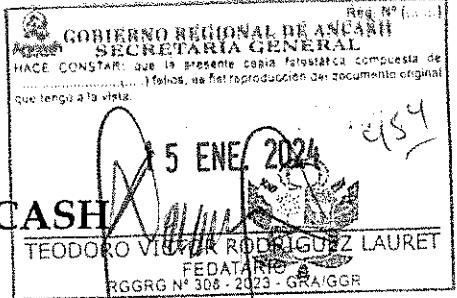
CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias, Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público No financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, Cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. **LA ENTIDAD**, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio, tiene por finalidad unir esfuerzos interinstitucionales entre las partes involucradas, comprometiendo su apoyo técnico y financiero para la formulación del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Departamental AN 108, Empalme PE-14-YARACYACU-UCHUPATA-ACZO-CHINGAS-LLAMELLIN-CHACCHO-MIRGAS, en la Provincia de Antonio Raymondi, Departamento de Ancash" – Código de Idea N° 254191 – Tramo Vía Vecinal AN 681 (PUCHCA GANRAN -ACZO).

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAYMONDI - LLAMELLIN, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en concordancia con lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, se compromete a formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- "VÍA VECINAL AN-681 "EMP.PE-14 D- MARNE-EMP. AN 108 (ACZO) que es parte del proyecto a formularse denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN 108, EMPALME PE-14 - YARACYACU - UCHUPATA - ACZO - CHINGAS - LLAMELLIN - CHACCHO - MIRGAS, EN LA PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO ANCASH.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 7.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD

- 8.1. Se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión señalado en la Cláusula Sexta del Presente Convenio.
- 8.2. No podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizados a LA ENTIDAD en la cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 8.3. Se compromete a realizar el saneamiento físico y legal de terreno y/o arreglos institucionales dentro de su jurisdicción el mismo que será requisito indispensable para la viabilidad del proyecto señalado en la cláusula Sexta.
- 8.4. SI LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio LAS MUNICIPALIDADES no podrán volver a formular el mismo.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LA ENTIDAD Y LA MUNICIPALIDAD, estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Específico, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

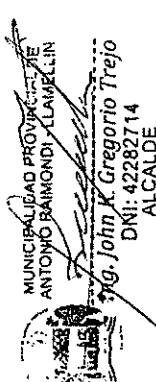
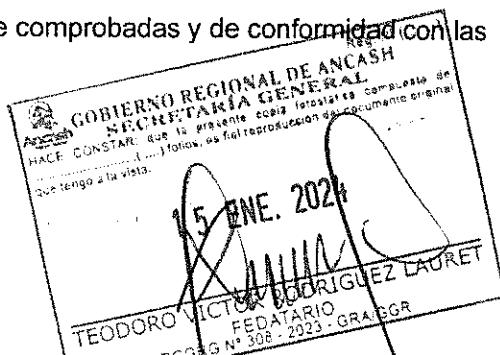
El presente Convenio tendrá vigencia el día siguiente de la suscripción del presente Convenio hasta la Declaratoria de viabilidad del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Inversión: "VÍA VECINAL AN-681 "EMP.PE-14 D- MARNE-EMP. AN 108 (ACZO) que es parte del proyecto a formularse denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN 108, EMPALME PE-14 - YARACYACU - UCHUPATA - ACZO - CHINGAS - LLAMELLIN - CHACCHO - MIRGAS, EN LA PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO ANCASH"

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por la Entidad en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por Mutuo acuerdo de las partes.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, para tal efecto tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento de las partes. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio puede ser resuelto por causas objetivas de fuerza mayor debidamente comprobadas o por incumplimiento de las obligaciones contenidas y por restricciones.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- Cualquier información que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. De producirse cambios de domicilio, deberá comunicarse a las partes con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes, al que se refiere la cláusula introductoria del presente Convenio o en su defecto, vía correo electrónico.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el convenio y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los: 12 días del mes de enero de 2024

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ BAREDES
GERENTE GENERAL GORE ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELÍN

John K. Gregorio Trejo....
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANTONIO RAIMONDI

Reg. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de
una sola página, es la reproducción del documento original
que tiene a la vista.

15 ENE. 2024

TEODORO VÍCTOR DÍAZ RODRÍGUEZ LAURET
FEDATARIO
GGRC N° 308 - 2023 - GRC/GGR

